



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 452 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2020

**VISTO:** El Informe N° 277-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1673093 y Reg. Exp. N° 1265448, la Opinión Legal N° 303-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1245-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 072-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor, la Carta N° 061-2020-MDNC-SO, el Informe N° 034-2020-MDNC-SO, la Carta N° 70-2020-CONSORCIO FOREX/RC, el Informe N° 041-2020/D.C.V.C./RO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Forex, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 007-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 091-2019/ORA, de fecha 07 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 4'420,067.39 (Cuatro millones cuatrocientos veinte mil sesenta y siete con 39/100 Soles), incluido todos los impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 70-2020-CONSORCIO FOREX/RC, de fecha de recepción 23 de octubre del 2020, el Sr. Edwin Morales Tristán – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Forex, responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al Informe N° 041-2020/D.C.V.C./RO suscrito por el Ing. David César Vera Carrión – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Sustenta el hecho generador con el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de Valorización, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de octubre del 2020, y otros documentos que adjunta;

Que, estando a la petición formulada, mediante Carta N° 061-2020-MDNC-SO, de fecha de recepción 27 de octubre del 2020, el Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 034-2020-MDNC-SO, donde luego del análisis y evaluación correspondiente, manifiesta que la ampliación de plazo N° 01 se sustenta en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de octubre del 2020; por tanto concluye que, es procedente la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario cuantificado a partir del 30 de octubre del 2020 al 02 de diciembre del 2020;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 452 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2020

Que, por su parte, el Ing. Denis Christian Sulla De la Cruz – Monitor de Obra mediante Informe N° 072-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor, de fecha de recepción 30 de octubre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1245-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de octubre del 2020, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra señalando que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ya que al ingresarlo en la programación GANTT de obra vigente produce la afectación de la ruta crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término del 29 de octubre del 2020 al 02 de diciembre del 2020, cuantificándose dicha ampliación de plazo a partir del 30 de octubre del 2020 al 02 de diciembre del 2020 por 34 días calendario. Por tanto, concluye que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario al contratista Consorcio Forex, cuantificado a partir del 30 de octubre del 2020 al 02 de diciembre del 2020, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 02 de diciembre del 2020;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

## “Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 452 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2020

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloella – Supervisor de Obra, el Ing. Denis Christian Sulla De la Cruz - Monitor de Obra y el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, quien ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios, cuantificado a partir del 30 de octubre del 2020 al 02 de diciembre del 2020, a favor de la empresa contratista Consorcio Forex, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 303-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde se concluye que en aplicación de los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 091-2019/ORAJ de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, por 34 días calendario, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 034-2020-MDNC-SO, N° 072-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor y N° 1245-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional al verse afectado la ruta crítica por la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

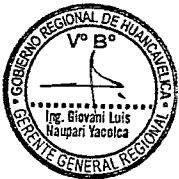
Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de treinta y cuatro (34) días calendarios, cuantificado a partir del 30 de octubre del 2020 al 02 de diciembre del 2020, solicitado por la empresa contratista Consorcio Forex, a través de su representante común Sr. Edwin Morales Tristán, para la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 02 de diciembre del 2020, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 034-2020-MDNC-SO, el Informe 072-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor y el Informe N° 1245-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 452 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2020

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Miguel Darío Nuñez Corillocla – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Forex y al Ing. Miguel Darío Nuñez Corillocla – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Ing. Giovanni Luis Saupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgmc